RESOLUCIÓN No. 6198

(17 de enero de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR; En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y las facultades otorgadas mediante el artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1**. "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa"*, estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

El Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

De acuerdo con lo anterior, se pretende celebrar el contrato bajo la modalidad no pluralidad de oferentes cuyo objeto es: Transferencia por parte del Municipio de Ciudad Bolívar a la Empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A, E.S.P., de dineros del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI del municipio, con el fin subsidiar los estratos 1, 2 y 3 en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural conforme a los porcentajes establecidos por el Acuerdo Municipal N° 17 de 19 de diciembre de 2022.

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

DOS PESOS M/L ($256.019.742), equivalentes a 220,71 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa mediante la causal de No Pluralidad de Oferentes con la doctora LUCY MACHADO CORREA identificada con cedula de ciudadanía 43.537.188 quien actúa como representante legal de la INGENIERIA TOTAL SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P con NIT- 811009982-0, el cual tiene por objeto: Transferencia por parte del Municipio de Ciudad Bolívar a la Empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A, E.S.P de dineros del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI del municipio, con el fin subsidiar los estratos 1, 2 y 3 en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural conforme a los porcentajes establecidos por el Acuerdo Municipal N° 17 de 19 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos han estado a disposición de los interesados, para ser consultados en las instalaciones de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN ubicada en Calle 49 No 51-20 Piso 2º.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ciudad Bolívar, a los diez y siete (17) días de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Publicas	**Revisó**	Juan Carlos Pineda Asesor Contratación	**Aprobó**	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Alcalde Municipal